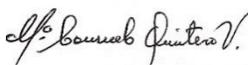


CONSTANCIA: 06 de agosto de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem de la señora MARTHA LUCIA LOPEZ ARCILA, se notificó y posesionó del cargo el día 30 de junio de 2021. Se le corrió el traslado respectivo de diez (10) días y contestó la demanda dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-190 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem de la demandada.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **OCTUBRE OCHO (8) DE 2021 A LAS 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se acompañaron a la demanda: registros civiles de nacimiento (2) y dictamen emitido por el instituto Nacional de Medicina Legal el 03 de marzo de 2020.

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras LEIDY JOHANA CASTAÑEDA LOPEZ y MARTHA CECILIA LOPEZ ARCILA, este igualmente solicitado por el Procurador de Familia.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

No solicito pruebas.

3.- PROCURADOR 217 JUDICIAL I

Entrevista a la señora MARTHA LUCIA LOPEZ ARCILA.

Citar a la audiencia en la cual se practicarán las pruebas a la profesional en psicología del Instituto Nacional de Medicina Legal LUZ STELLA PAIPILLA JIMENEZ.

Interrogatorio de parte que deberá absolver la solicitante SANDRA MILENA ROMAN LOPEZ.

4.- DE OFICIO

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria (presencial)** con revisión virtual del expediente de fecha julio 22 de 2021, practicada por la profesional Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 el 10 de agosto de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
